



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Integración del Poder Judicial Estatal. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Facultades del Consejo de la Judicatura para expedir y reformar sus reglamentos, así como sus acuerdos generales. En términos de los artículos 145, fracciones VII y XVIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracciones I y XVII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 5, fracciones I y XXX, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la facultad para expedir y reformar los reglamentos y acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO.- Facultades del Consejo de la Judicatura para modernizar sus estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos. Conforme a los artículo 145, fracción XVIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracciones VIII y XVII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 5, fracción XXX, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, es una atribución del Consejo de la Judicatura, establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicio al público.

CUARTO.- Reforma al Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada el día 28 veintiocho del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, determinó aprobar, por unanimidad de votos, la reforma al *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León*. Luego, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados en párrafos anteriores, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, se reforman por derogación los artículos 9, fracción V, 36, 37 y 38 del *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, así como el nombre de la sección sexta del capítulo I del título segundo de dicha reglamentación; ello, para quedar de la manera que se muestra a continuación:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

[...]

TÍTULO SEGUNDO
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 9.- [...]

- I. [...]
- II. [...]
- III. [...]
- IV. [...]
- V. Derogado;**
- VI. [...]
- VII. [...]

CAPÍTULO I
DE LAS UNIDADES DEL INSTITUTO

[...]

SECCIÓN SEXTA
DEROGADO

[...]

Artículo 36.- Derogado.

Artículo 37.- Derogado.

Artículo 38.- Derogado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

SEGUNDO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, abogados litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado* y en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 28 veintiocho del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.




Magistrado José Arturo Salinas Garza
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA


Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del
Consejo de la Judicatura del Estado